

AUTO No. : **131-0013**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO" 05 ENE 2016

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado No. 112-5585** de Diciembre 22 de 2015, la señora MARIA AMPARO JARAMILLO DE HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.32'076.107, solicito ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, de varios individuos ubicados en predio de su propiedad, distinguido con el FMI **018-79854** los cuales representan riesgo para la viviendas y los transeúntes del sector.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás , para conocer del asunto, de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 112-6811 de 2009 y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, de varios individuos ubicados en predio de su propiedad, distinguido con el FMI **018-79854** los cuales representan riesgo para la viviendas y los transeúntes del sector, solicitado por la señora MARIA AMPARO JARAMILLO DE HERNANDEZ.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante **Radicado No. 112-5585** de Diciembre 22 de 2015

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie autorizando o negando el permiso

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Auto a la señora MARIA AMPARO JARAMILLO DE HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.32'076.107

ARTICULO CUARTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el art 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación, a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054400623251

Asunto: Flora

Proceso: Tramite Ambiental

Elaborado: Héctor de J Villa B, Abogado Regional

Fecha: 30/12/2015